



ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2025-MDP

Paucarpata, 25 de julio de 2025

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 014-2025-MDP de fecha 25 de julio de 2025, trató el Expediente N° 131862, sobre el Asunto: "Aprobar Ordenanza que aprueba la exoneración parcial de la tasa administrativa del Procedimiento de de celebración de matrimonio civil, establecido en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Paucarpata y dispone la dispensa de publicación de los edictos matrimoniales internos con motivo de llevarse a cabo el matrimonio civil comunitario 2025", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar, establece que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos";

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, estipula que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...);

Que, el artículo 1° de la Ley N° 31433, "Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización", establece modificaciones a los artículos 9, 10, 13, 20, 29 y 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con los siguientes textos: "(...) Artículo 41.- Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.";

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, consagra que "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

Que, el numeral 16 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, faculta al alcalde a celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, el artículo 233° del Código Civil establece que la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú; y el artículo 234° establece que el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común;

Que, el artículo 248° del Código Civil señala las formalidades y requisitos para la celebración del matrimonio civil; a su vez, el artículo 252° prescribe que el alcalde o el notario, según sea el caso, pueden dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248 del mismo cuerpo legal;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, la misma que es reconocida de conformidad a lo establecido en la Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 135-99-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario modificado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y el Decreto Legislativo N° 953, en su Artículo IV establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el Texto Único Ordenado de la Municipalidad Distrital de Paucarpata-TUPA, establece en el ítem 3.3.10, el pago por derechos de tramitación para celebración de matrimonio civil, monto que asciende a S/182.00 (ciento ochenta y dos con 00/100 soles);

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, de las atribuciones del concejo municipal estipula: en su numeral 8) "aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; asimismo, en su numeral 9 "crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley";

Que, mediante Informe N° 195-2025-MDP/SGRCC-GDSE de fecha 10 de julio del 2025, la Sub Gerencia de Registro Civil Cementerios solicita la exoneración de pagos de derechos que figura en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, que como el matrimonio está programado para el día 30 de agosto a horas 10:00 en la Plaza Principal del Distrito equivalente a S/. 182.00 soles.

Que, mediante Informe N° 169-2025-GDSyE-MDP de fecha 11 de julio del 2025, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico brindó opinión favorable a fin de dar cumplimiento al "Plan de trabajo para el matrimonio civil comunitario 2025", correspondiendo emitir la Ordenanza Municipal que exonere el pago de la tasa según TUPA por Ceremonia de Matrimonio Civil, estableciéndose el pago único de S/. 30.00 soles por pareja y dispensar la publicación de edictos.

Que mediante Informe N° 387-2025-OGAJ-GM-MDP de fecha 17 de julio del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluyo que al cumplirse todos los requisitos legales para su aprobación resulta procedente legalmente que el pleno de concejo municipal en cumplimiento de sus funciones y previo debate se apruebe la "Ordenanza Municipal que exonera el pago de derechos administrativos para la celebración del matrimonio civil comunitario 2025".

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) y 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta POR UNANIMIDAD, se aprobó POR UNANIMIDAD, la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACION PARCIAL DE LA TASA ADMINISTRATIVA DEL PROCEDIMIENTO DE CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL, ESTABLECIDO EN EL TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA Y DISPONE LA DISPENSA DE PUBLICACION DE LOS EDICTOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

MATRIMONIALES INTERNOS CON MOTIVO DE LLEVARSE A CABO EL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2025”

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la realización de matrimonio civil masivo gratuito en el marco del 200 aniversario de creación Política del Distrito de Paucarpata, a realizarse el 30 de agosto del 2025, en la Municipalidad Distrital de Paucarpata.

ARTÍCULO SEGUNDO. –EXONERACION, parcial de la tasa administrativa respecto al procedimiento de celebración del matrimonio civil establecida en el Texto Único de Procedimiento Administrativo de la Municipalidad Distrital de Paucarpata.

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER, como único pago para la realización de la Celebración del Matrimonio Civil Comunitario la suma de S/. 30.00 (treinta con 00/100 soles).

ARTÍCULO CUARTO – PRECISAR, que la exoneración indicada en el numeral precedente solo alcanzara a los contrayentes que participen en el matrimonio civil comunitario 2025, organizado por la Municipalidad Distrital de Paucarpata.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, la dispensa de publicación de los edictos matrimoniales internos, dispensa que solo alcanzará a los contrayentes que participen en el matrimonio civil comunitario 2025.

ARTÍCULO SEXTO. – ESTABLECER, que los requisitos indispensables para contraer matrimonio civil comunitario deberán de presentarse de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 248 del código civil y el TUPA de la Municipalidad Distrital de Paucarpata..

ARTÍCULO SÉTIMO. – FACÚLTESE, al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias de la presente Ordenanza y otras que sean necesarias para el cumplimiento de la misma.

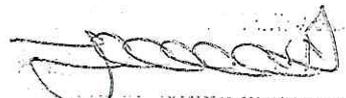
ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Subgerencia de Registro Civil y Cementerios, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTICULO NOVENO.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación de la presente Ordenanza; a la Oficina de Relaciones Publicas su difusión social y la publicación de ley conforme lo establecido en el artículo 44º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en aplicación de lo establecido en el artículo 61 numeral 20 Y 24 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, aprobado mediante Ordenanza Municipal 007-2021-MDP; y, a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional (www.munipaucarpata.gop.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Abog. Juan José Valverde Ortiz
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL


JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

ALCALDÍA
GERENCIA MUNICIPAL
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO
SUBGERENCIA DE REGISTRO CIVIL Y CEMENTERIOS
OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS
OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN
OCI
ARCHIVO